

RESOLUCIÓN No. 010-CGREG-14-01-2020

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 íbidem, prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 258 de la norma citada, otorga a la provincia de Galápagos un Régimen Especial y esencialmente establece: “La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine (...)”;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520, de fecha 11 de junio de 2015, establece en su artículo 4, que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica administrativa y financiera. Además, es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 11, numeral 14 de la LOREG señala entre las atribuciones del Pleno de Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, “Autorizar a la o al Secretario Técnico la adquisición y enajenación de los bienes inmuebles del Consejo de Gobierno o la constitución de gravámenes sobre los mismos”;
- Que,** el artículo 12 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos dispone, una de las atribuciones del Presidente

del Consejo de Gobierno es: “(...) c) Celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, debiendo informar al Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos sobre el contenido de los mismos”;

Que, El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ha sido convocado para conocimiento sobre los convenios suscritos por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras.

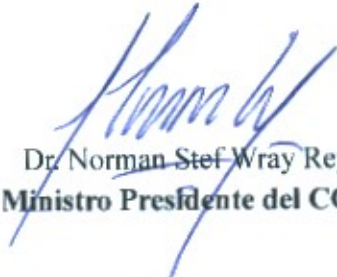
Y, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el informe de los convenios suscritos entre el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y otras instituciones durante el año 2019.

Art. 2.- Autorizar a la Secretaria Técnica del CGREG el inicio del proceso administrativo pertinente para la donación del terreno de 4.051 metros cuadrados con clave catastral 200350010742001000, del Consejo de Gobierno a favor del “Centro de Educación Especial Galápagos” a través del Ministerio de Educación.

Dada en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, el 14 de enero de 2020.


Dr. Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidente del CGREG


Econ. Mónica Ramos Chales
Secretaria Técnica del CGREG

